

52656

61/5652

Mayo 2/39

Decreto de ley que restablece en toda  
su fuerza y vigor la No. 1343, (rela-  
tiva a la inscripción de extranjeros).

J. Piegas

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de mayo de 1939.

00375

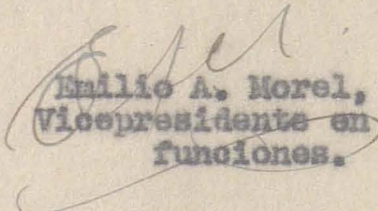
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje  
marcado con el número 315, de fecha 2 de mayo de 1939,  
adjunto al cual vino el proyecto de ley que restablece  
en toda su fuerza y vigor la Ley número 1343, de fecha  
10 de julio de 1937, relativa a la inscripción de extran-  
jeros.

Pláceme participarle que el Senado en  
su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyec-  
to y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines consti-  
tucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

  
Emilio A. Morel,  
Vicepresidente en  
funciones.

261/5653



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

#. 315

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de Mayo de 1939.Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo el gusto de remitirle, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley por medio del cual se restablece en toda su fuerza y vigor la Ley número 1343, de fecha 10 de julio de 1937, relativa a la inscripción de extranjeros.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, me es grato incluirle copia del Mensaje del Señor Presidente de la República Núm. 4854, fechado en 19 del pasado mes de Abril.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

261/5252

Núm. 04854

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de abril de 1939.

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

La ley número 1343, de fecha 10 de julio de 1937, relativa a la inscripción de extranjeros en el registro llevado al efecto por el director general de inmigración, fué involuntariamente incluida en la disposición abrogatoria del artículo 17 de la ley número 95, promulgada el 14 de abril de 1939; razón por la cual es de urgencia dictar una ley que estatuya sobre su restablecimiento.

Como el proyecto que se anexa a este mensaje tiene por especial objeto proveer a ello, confío en que el asunto habrá de merecer la inmediata atención del Congreso.

Dios, Patria y Libertad!

Jacinto B. Peynado.



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 05574

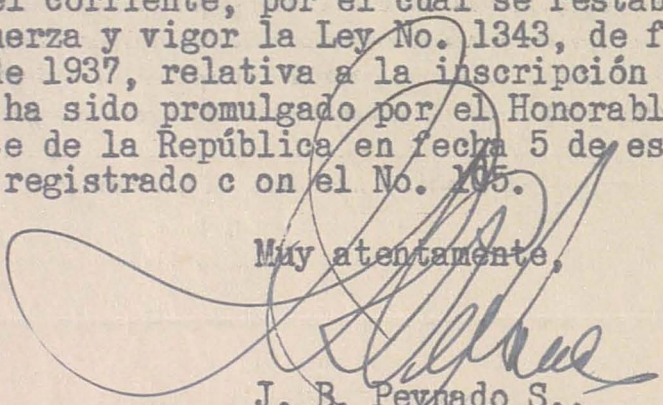
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
8 de mayo de 1939.

Señor  
Vicepresidente, en funciones, del Senado,  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 374, de fecha 3 del corriente, por el cual se restablece en toda su fuerza y vigor la Ley No. 1343, de fecha 10 de julio de 1937, relativa a la inscripción de extranjeros, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 5 de este mismo mes, y registrado con el No. 105.

Muy atentamente,

  
J. B. Peynado S.,  
Subsecretario de Estado de la  
Presidencia.

81/5696

00374

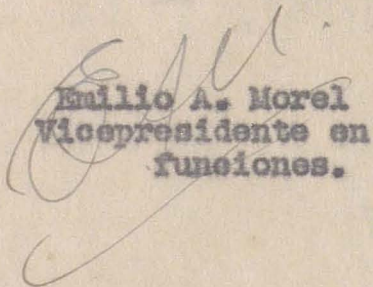
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de mayo de 1939.

Doctor Jacinto B. Peynado  
Honorable Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,  
tengo el honor de remitirle para los fines constitucio-  
nales, el proyecto de ley que restablece en toda su fuer-  
za y vigor la Ley número 1343, de fecha 10 de julio de  
1937, relativa a la inscripción de extranjeros.

Saludo a usted con la mayor  
consideración y respeto,

  
Emilio A. Morel  
Vicepresidente en  
funciones.

ev.

81/5295



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— queda restablecida en toda su fuerza y vigor la ley número 1345, de fecha 10 de julio de 1937, relativa a la inscripción de extranjeros, la cual fué abrogada por la ley número 95, de fecha 14 de abril de 1939.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

PRESIDENTES

Fdo. Arturo Pellerano Sardá

SECRETARIOS

Fdos. Luis Sánchez A.  
A. Font Bernardá.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

*Emilio Pellerano*  
Vicepresidente en  
funciones

Secretarios,

*Luis Sánchez A.*  
*A. Font Bernardá*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE LOS LA COMISIONES

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



3<sup>a</sup> LEGISLATURA  
 REGISTRADA AL No. 110 de 1939  
 en el folio ..... del libro letra.....  
 No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones,  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina á razón de 101  
 espacios interlineares.  
 Ciudad Trujillo, de 1939  
 Jefe de las Oficinas



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Queda restablecida en toda su fuerza y vigor la ley número 1343, de fecha 10 de julio de 1937, relativa a la inscripción de extranjeros, la cual fué abrogada por la ley número 95, de fecha 14 de abril de 1939.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

**PRESIDENTE**

Fdo. Arturo Pellerano Sardá

**SECRETARIOS**

Fdos. Luis Sánchez A.  
A. Font Bernard.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, año 96 de la Independencia y 76 de la Restauración.

*Arturo Pellerano Sardá*  
Vicepresidente en  
funciones

Secretarios.

*Luis Sánchez A.*  
*A. Font Bernard.*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO: - Se declara en vigor y vi-  
gor la ley número 1848, de fecha 10 de Julio de 1937, referi-  
da a la inscripción de extranjeros, la cual fue derogada por  
la ley número 95, de fecha 14 de abril de 1930.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-  
pública Dominicana, a las dos horas del día de mayo del año mil  
novecientos treinta y nueve; año 95 de la Independencia y 75  
de la Restauración.

PRASIDENTE

Rfo. Arturo Yanesco Carrá

SECRETARIO

Fco. Luis Sánchez A.  
A. Font Bernabé

3-1 FÉLIX ATURA Oud de 1939

REGISTRADA AL NO .....  
en el tomo ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
ejemplares infirmitarios.

Concedida Trujillo, 3 de Mayo de 1939

Jefe de las Oficinas del Senado.

